

Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 044/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 044/2019**, en contra del trabajador **C. ANDRES FLORES JIMENEZ**, Médico General, con número de empleado 2537, con adscripción a la Cruz Verde Norte, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número S.M./232-S/10/2019 junto con anexo suscrito por el **DR. VICTOR NAVARRO PADILLA**, Subdirector de la Unidad Cruz Verde Norte, donde remite el Acta Circunstanciada de Hechos por lo ocurrido el día 02 de octubre del 2019 en la Unidad Cruz Verde Norte, los cuales se describen en el escrito redactado por la TUM Araceli Ruelas Sandoval donde narra lo sucedido y , y parte pre hospitalario FOLIO 160076.
2. Con fecha 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **C. ANDRES FLORES JIMENEZ**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, misma que se fijó hasta la fecha señalada, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.
4. Con fecha del 29 veintinueve de Octubre del 2019 dos mil diecinueve se desahoga la prueba testimonial presentada por el Organismo Público Descentralizado O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan a cargo de la C. Araceli Ruelas Sandoval.
5. Con fecha del 31 treinta y uno de Octubre del 2019 dos mil diecinueve se desahoga la prueba testimonial presentada por el

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Dr. ANDRÉS FLORES JIMENEZ

[Handwritten signature]
12/11/19

[Handwritten notes: Recibi en mano, 12/11/19]



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

Organismo Público Descentralizado O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan a cargo del C. José Refugio Herrera Sánchez y se formularon alegatos por parte del Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

6. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador Andrés Flores Jiménez admite el hecho de haber dado la indicación del traslado del recién nacido al Hospital General de Zapopan ya que no se contaba con incubadora ni los insumos necesarios para la atención de un paciente pediátrico incluyendo la contaminación que se encuentra permanentemente en la Unidad por la atención a pacientes en situación de calle. Así mismo comenta que sugirió que la madre se fuera detrás de la ambulancia en su propio vehículo ya que carecían de un lugar adecuado para su atención, llamándole en ese momento al Dr. Víctor Navarro para informarle de la situación. Admite que debido a la premura no realizo el papeleo de traslado, asumiendo en todo momento su responsabilidad por este hecho. Realizo el seguimiento el Dr. Andrés Flores Jiménez y la paciente fue trasladada por sus propios medios de la Unidad Cruz Verde Norte al Hospital General de Occidente ya que no contaban con los recursos para tenerle en el Hospital General de Zapopan. Posteriormente el recién nacido fue trasladado del Hospital general de Zapopan al Hospital Civil de Guadalajara encontrándose muy bien de salud.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en el oficio número S.M./232-S/10/2019, suscrito por el DR. VICTOR NAVARRO PADILLA Subdirector Médico Unidad Cruz Verde Norte, junto con el acta circunstanciada de hechos, donde narra los hechos ocurridos el día 02 de octubre del presente año en la Unidad Cruz Verde Norte y donde se ve involucrado el C. Andrés Flores Jiménez, así como informes suscrito por la TUM ARACELI RUELAS SANDOVAL, y parte pre hospitalario FOLIO 160076.
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de los TUMS Araceli Ruelas Sandoval y José Refugio Herrera, cuyas testimoniales deberán adjuntarse a las actuaciones cuyos testimonios se encuentran agregados a las actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ANDRES FLORES JIMENEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.





Salud
Construcción
de comunidad

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones. .

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
 - a) Del oficio S.M./232-S/10/2019 suscrito por el Dr. Víctor Navarro Padilla así como todas las actuaciones que la integran, se desprende una supuesta negación por parte del Dr. Andrés Flores Jiménez para la atención médica de un recién nacido, hechos que no pudieron reafirmar en sus testimonios ante esta Autoridad los paramédicos C. Araceli Ruelas Sandoval y el C. José Refugio Herrera Sánchez.
 - b) En lo que ve al testimonio de ARACELI RUELAS SANDOVAL, es procedente destacar que en su declaración la misma comenta que al momento de arribar al área de maniobras de ambulancia ya se encontraba ahí el Dr. Andrés Flores Jiménez, es ahí cuando mi compañero Refugio me pasa al recién nacido y me dice que los trasladará al Hospital General de Zapopan. Se trató de subir a la madre a la Unidad para realizar el traslado pero desconozco el motivo del porque no la subieron, dando el doctor la indicación que traslademos al binomio al Hospital General de Zapopan para una mejor atención médica y es donde solamente escucho que a la madre la trasladarán en su propio vehículo.



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

- c) En lo que ve al testimonio de JOSÉ REFUGIO HERRERA SÁNCHEZ, es procedente destacar que en su declaración el mismo admite que al momento en que atienden el parto fortuito dentro del vehículo de la paciente, en el lugar se encontraba ya presente el Dr. Andrés Flores Jiménez dándoles indicaciones y valorando al recién nacido, una vez hecha la valoración se decide su traslado al Hospital General de Zapopan para una mejor atención médica, indicando que fueron los familiares quienes decidieron trasladar a la paciente por su propio vehículo al Hospital de Zoquipan argumentando que tenían seguro popular y que no tenían dinero para cubrir los gastos en el Hospital General de Zapopan, eso lo escucho cuando estoy dentro del vehículo atendiendo al binomio.
- d) En su declaración el trabajador incoado declara que al momento de los hechos suscitados en la Unidad Cruz Verde Norte estaban dos cubículos con dos pacientes graves. Doce camillas con pacientes y dos pediátricos con problemas de dengue, motivo por el cual al ver las características del recién nacido les digo que lo trasladen de inmediato al Hospital General de Zapopan ya que no se cuenta con incubadora ni con los insumos necesarios para atender a un paciente en esa situación. Sugiriendo la madre del binomio vaya detrás de la Unidad directamente al Hospital General de Zapopan ya que se carecía del lugar adecuado para su atención, llamándole al Dr. Víctor Navarro Padilla para informarle de la situación, respondiéndome que él hablara al Hospital General de Zapopan para que reciban. Admitiendo el incoado que debido a la premura no realizó el papeleo del traslado ya que para él, son sus años de experiencia, en los servicios de urgencia lo más importante es preservar la vida de los pacientes. Referente al traslado de la madre del recién nacido al Hospital General de Occidente y no al Hospital General de Zapopan desconoce el motivo creyendo existió por la situación que vivían los familiares, una confusión.
- e) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó expediente **RL-384/99**, en el que fue sancionado con una **SUSPENSIÓN DE SU RELACIÓN DE TRABAJO DE 30 DIAS NATURALES**, por **AUSENTARSE DE SUS LABORES**.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

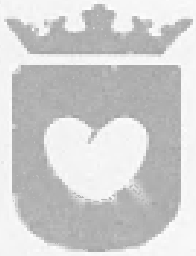
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. ANDRES FLORES JIMENEZ C** incurriendo en una conducta irregular al haber sugerido el traslado de la C. Lizbeth Nicole Arreola González de la Unidad Cruz Verde Norte al Hospital General de Zapopan en vehículo propio junto con sus familiares, detrás de la ambulancia y no junto a su hijo recién nacido en la Unidad Z-17 el día 02 dos de Octubre del 2019 dos mil diecinueve en la Unidad Cruz Verde Norte aproximadamente las 22:50 horas. Generando esto una confusión entre los familiares y terminando estos junto con la madre en el Hospital General de Occidente y no en el Hospital General de Zapopan junto con su binomio. Conducta que encuadra con lo establecido en el "Manual de procedimientos para la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes en las Unidades que integran el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se le impone al trabajador, una sanción que equivale a **UNA AMONESTACIÓN VERBAL**, tal como lo menciona el Contrato Colectivo de trabajo en su artículo 163 Fracción I, esto tomando en consideración las actuaciones que obran en el expediente y que no existió ninguna queja por parte de los familiares de la paciente. La amonestación deberá ser efectiva a través de jefe inmediato.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Médicos Municipales
DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD. "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCION

C. ANDRÉS FLORES JIMENEZ

